

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Solicitud de Modificación de Datos del Registro de unidades de Manejo
para la Vida silvestre (UMA)

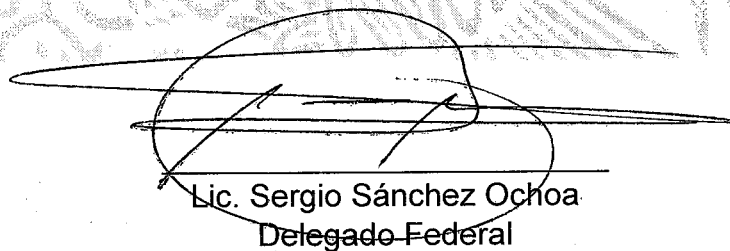
Número de bitácora: 06/KT-0024/07/18

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono y folio de identificación

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos
113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e
identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. **105/2018/SIPOT** de fecha 05 de OCTUBRE de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UARRN/2204/2018

COLIMA, COL., A 09 DE JULIO DE 2018

10:15 A.M.

RESIDENCIA VETEMACAL
JESUS ACOSTA HERNANDEZ
12-JULIO-2018

C. JOSÉ ERNESTO ZAZUETA ZAZUETA
REPRESENTANTE LEGAL DEL "CENTRO DE CONSERVACIÓN DE VIDA
SILVESTRE ECOPARC"
SANTOS DEGOLLADO S/N,
COL. CENTRO
MUNICIPIO DE COLIMA, COL.
TEL: 312-159-84-68

Me refiero a su escrito ingresado a esta Delegación Federal, mediante el cual remite la actualización del plan de manejo del Predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS) denominado **Centro de Conservación de Vida Silvestre ECOPARC** con clave de registro **INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0062-99-COL** incorporada al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), mediante oficio SGPA/DGVS/06892/13 de fecha 05 de agosto del 2013.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 77 y 78 de la Ley General de Vida Silvestre; esta Dependencia ha realizado el análisis a lo especificado en el artículo 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre y 42 de su Reglamento, por lo que a partir de la fecha de expedición de este oficio, queda incorporado al plan de manejo del PIMVS y aprobado para la reproducción, exhibición, educación, conservación y aprovechamiento no comercial (intercambio y donaciones) de los ejemplares de las especies: **Varano de garganta negra** (*Varanus albigularis*), **Tortuga lagarto** (*Chelydra serpentina*), **Tortuga de tres lomos** (*Staurotypus triporcatus*), **Pitón reticulado** (*Python reticulatus*), **Pitón bola** (*Python regius*), **Malcoa o Boa** (*Boa constrictor*), **Caimán** (*Aligator mississippiensis*), **Martucha** (*Potos flavus*), **Grisón** (*Galicitis vittata*), **Sugar glider** (*Petaurus breviceps*), **Mono patas** (*Erythrocebus patas*), **Puercoespín arborícola** (*Coendou mexicanus*) y **Tarántula de patas rojas** (*Brachypelma emilia*); requiriendo acreditar la legal procedencia de los individuos al momento de integrarlo al inventario autorizado de acuerdo al artículo 50 de la Ley General de Vida Silvestre.



CLAVE: FO-16-126-02
VERSION: 1-29/09/15

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



PÁG. 1 DE 2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UARRN/2204/2018

COLIMA, COL., A 09 DE JULIO DE 2018

No omito comentarle, que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o a la Delegación Federal de la SEMARNAT, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino, esto de conformidad con el Artículo 32 fracción XV y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Finalmente, le informo que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el predio que nos ocupa deberá actualizar anualmente la información que le resulte aplicable de la fracción II del artículo referido del trámite **SEMARNAT-08-045 CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL**; Para el Registro o Actualización en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan vida Silvestre o Colección Privada (PIMVS).

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA

C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE DELEGACIONES.- MÉXICO D.F.
(UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX)

-LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE- DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- MÉXICO, D.F.
-DR. CIRO HURTADO RAMOS.-DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA.- CIUDAD

ARCHIVO

BITÁCORA: 06/KT-0024/07/18

SSO/PZH/HR5/FOT/NBF